



ESTADO-PARI-0025

ESTADO PARI No. 0025

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S	9	19-02-2024	A-PARI-145	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL:</p> <p>Se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S, identificada con NIT 890908901-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, donde se evidenció que:</p> <p>En revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 15 de febrero de 2024, se verificó que la empresa INDUSTRIAL CONCRETOS, identificada con NIT 890908901-9 cuenta con un término de duración indefinido y que dentro de su objeto social se encuentra "a) La exploración y explotación de materiales de playa, canteras y demás depósitos naturales o yacimientos de minerales y materiales para lo cual podrá extraerlos, tanto de las corrientes de uso público como de los terrenos de propiedad de la sociedad o de los ajenos cuyos dueños se lo permitan a cualquier título, clasificarlos, comprarlos, venderlos y transportarlos. b) La exploración, explotación y aprovechamiento de minas, minerales preciosos o no, que se encuentran en terrenos de propiedad de la compañía o de terceros que le permitan su explotación."</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica INDUSTRIAL CONCRETOS, identificada con NIT 890908901-9 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 241472942 del 15 de febrero de 2024.</p>



Así mismo, el 15 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETETO, identificada con NIT 890908901-9, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8909089019240215104739.

Finalmente, el 15 de febrero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora MARIA CLARA TIRADO MESA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.732.326, en calidad de representante legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETETO acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. **ICQ-08473** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el **Concepto Técnico No. PAR-I No. 67 del 07 de febrero de 2024.**

APROBACIONES.

1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20211001508452 de fecha 22 de octubre de 2021, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.
2. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20221001968832 de fecha 15 de julio de 2022, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.
3. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20221002113332 de fecha 14 de octubre de 2022, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.
4. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20231002234182 de fecha 16 de enero de 2023, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.
5. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20231002388062 de fecha 18 de abril de 2023, correspondientes al primer (I) trimestre de 2023 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.



					<p>6. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20231002531012 de fecha 17 de julio de 2023, correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>7. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20231002677372 de fecha 13 de octubre de 2023, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>8. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20241002838722 de fecha 15 de enero de 2024, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023 para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 67 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente a la doceava (12) anualidad del Contrato de Concesión, periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2024, a través del Sistema de Gestión Integral Anna Minería. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Se hace la ACLARACIÓN que revisado el Sistema de Gestión Integral Anna Minería se evidenció el Radicado No. 89969 del 13 de febrero de 2024, en el cual se allega póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de enero de 2024, por lo tanto, esta no satisface el requerimiento que se está impetrand.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021 y su respectivo comprobante de pago si hay lugar al mismo, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 067 del 07 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas", al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores>

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero (FBM) de 2023 a través del Sistema de Gestión Integral Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 067 del 07 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-08473** que a través del presente Auto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I No. 067 del 07 de febrero de 2024**.
2. **INFORMA** a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, dispone de un saldo positivo a su favor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$53.407) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del primer (I) trimestre de 2023.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que frente a la solicitud presentada con radicado No. 20231002788492 del 15 de diciembre de 2023, no es procedente acceder a la prórroga por 60 días frente a los requerimientos realizados en el Auto PAR-I No. 840 del 30 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico 96 del 31 de octubre de 2023, dado que las prórrogas solo se pueden otorgar en los mismos términos del requerimiento inicial, siendo así, se concede la prórroga por el mismo término del requerimiento inicial, es decir, por TREINTA (30) DIAS, entendiéndose que este tiempo ya finalizó.

Del mismo modo, se **INFORMA** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que por acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente al incumplimiento de los requerimientos del Auto PAR-I No. 840 del 30 de octubre de 2023, por medio del cual se requieren los ajustes a la actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO.

4. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que por acto administrativo separado se acogió el Formato Básico Minero de 2021 allegado mediante radicado No. 53936 el 22 de junio de 2022, a través del Sistema de Gestión Integral Anna minería, notificado a través de Auto No. 901-1957 del 15 de febrero de 2024, en estado jurídico No. 023 del 16 de febrero de 2024.
5. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que por acto administrativo separado se acogió el Formato Básico Minero de 2022 allegado mediante radicado No. 73473 el 06 de junio de 2023, a través del Sistema de Gestión Integral Anna minería, notificado a través de Auto No. 901-1958 del 15 de febrero de 2024, en estado jurídico No. 023 del 16 de febrero de 2024.



					<p>6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que por acto administrativo separado se evaluará la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 89969 el 13 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Integral Anna minería.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S.	19-02-2024	A-PARI-146	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL:</p> <p>Se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad RUEDA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900469949-2 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 4971, se evidenció que:</p> <p>En revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 16 de febrero de 2024, se verificó que la empresa RUEDA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900469949-2 cuenta con un término de duración indefinido y que dentro de su objeto social se encuentra “La exploración y explotación de minerales preciosos y demás concesibles efectuar operaciones de beneficio de oro, plata, y platino y demás minerales industriales”</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica RUEDA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900469949-2 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 241567257 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>Así mismo, el 16 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad RUEDA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900469949-2, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9004699492240216115513.</p> <p>Finalmente, el 16 de febrero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor CARLOS EDUARDO DUCUARA TAPIERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.854.036, en calidad de representante legal de la sociedad RUEDA INVERSIONES S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. **4971** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 70 del 08 de febrero de 2024:

APROBACIONES

1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer **(III)** trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221002100862 de 10 de octubre de 2022, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.
2. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto **(IV)** trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20231002225052 de 12 de enero de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.
3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primer **(I)** trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002389542 del 19 de abril de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.
4. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al segundo **(II)** trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002527922 del 04 de julio de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.
5. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer **(III)** trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20231002675662 de 12 de octubre de 2023, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.
6. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto **(IV)** trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20241002836722 de 15 de enero de 2024, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 70 del 08 de febrero de 2024.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **4971** de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue lo póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. 4971 con vigencia del 24 de noviembre de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2024, debidamente firmada por el tomador, el recibo de pago y condiciones generales, a través del Sistema de Gestión Integral Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 70 del 08 de febrero de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 70 del 08 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4971 que se acogerá mediante acto administrativo separado la Licencia Ambiental presentada mediante Radicado No. 88189-0 de fecha 29 de enero de 2024 a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera Anna Minería.3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4971 que se acogerá mediante acto administrativo separado el Formato Básico Minero de 2008 allegado mediante Radicado No. 46149-0 del 11 de marzo de 2022 a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera Anna Minería.4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4971 que se acogerá mediante acto administrativo separado el Formato Básico Minero de 2021 allegado mediante Radicado No. 42865-0 del 11 de febrero de 2022 a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera Anna Minería.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4971 que se acogió mediante acto administrativo separado el Formato Básico Minero de 2022 allegado mediante Radicado No. 67220-0 de fecha 22 de febrero de 2023, a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera Anna Minería, en Auto No. 901-1850 del 09 de febrero de 2024 notificado en estado jurídico 021 del 14 de febrero de 2024.6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4971 que se acogerá mediante acto administrativo separado el Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante Radicado No. 88382-0 del 31 de enero de 2024 a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera Anna Minería.7. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. 4971 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-14431	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y ADOLFO CASTILLO LOSADA	19-02-2024	A-PARI-147	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JD1-14431 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares para que alleguen póliza minero ambiental que ampare la anualidad correspondiente del Contrato de Concesión No. JD1-14431. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 50 del 09 de febrero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 50 del 09 de febrero de 2024. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 que deben abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JD1-14431. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ SUAREZ Y ADOLFO CASTILLA LOSADA	19-02-2024	A-PARI-148	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDL-14581 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDL-14581 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 058 del 09 de febrero de 2024.



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDL-14581 que deben abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.3. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDL-14581 a fin que de manera inmediata cumplan con los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 251 del 25 de abril de 2023, notificado en estado jurídico 30 del 26 de abril de 2023, y que a través de Auto PAR-I No. 109 del 14 de febrero de 2024 notificado en estado jurídico No. 22 del 15 de febrero de 2024 se realizó pronunciamiento frente al incumplimiento reiterado de requerimientos anteriores.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.5. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JDL-145816. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S.	19-02-2024	A-PARI-149	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 4974 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4974 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 060 del 10 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4974 que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con el otorgamiento de la Licencia Ambiental emitida por parte de la autoridad ambiental competente.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



					<p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4974 que una vez inicie la actividad minera se debe dar cumplimiento al decreto 539 del 08 de abril de 2022 - Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>5. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 4974</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	19-02-2024	A-PARI-150	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GJV-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GJV-081 para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. GJV-081, o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, teniendo en cuenta que a través del radicado No. 20231002777522 del 12 de diciembre de 2023, se menciona haber presentado los complementos requeridos al Programa de Trabajos y Obras – PTO para estudio por parte de la ANM. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 73 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 para que presente plano de riesgos actualizado. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 73 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 73 del 14 de febrero de 2024.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que debe abstenerse realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que una vez se cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental aprobados por las correspondientes Autoridades, el titular previo al desarrollo de todas las actividades de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera vigentes y que le sean aplicables (ya sean las de cielo abierto o bajo tierra, según lo plasmado en el PTO), las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, cuando lo estime necesario, mediante inspecciones de seguimiento y control en campo o virtuales.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 1204 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021, el cual acoge informe de Seguimiento en Línea - SEL No. 370 del 20 de diciembre de 2021, no se observan requerimientos a los cuales se les debe realizar seguimiento a través del presente Informe de Seguimiento en Línea – SEL.6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en toda el área del título minero No. GJV-081 y valorar los riesgos existentes el área en general a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.7. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GJV-081.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	JOSÉ ALBERTO TORO CHICA, MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	19-02-2024	A-PARI-151	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FCC-818 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión para que alleguen acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. FCC-818, o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, para que se ACLARE cuál es el Acto Administrativo que otorga el Licenciamiento Ambiental al Contrato de Concesión. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento No. 76 del 14 de febrero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento No. 76 del 14 de febrero de 2024.2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818 que deben abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no se levante la medida de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. RECORDAR a los titulares que, deben mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FCC-818.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN				19-02-2024	A-PARI-152	DISPOSICIONES
	ARE-TIS-11251	ARMANDO RAYO VERA Y OTROS				<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-TIS-11251 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 para que presenten un informe técnico y detallado que de soporte de las acciones adelantadas a fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PAR-I No. 350 del 13 de junio de 2023, en lo referente a allegar la licencia ambiental para ejecutar el proyecto minero y/o un certificado de estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización IntegralREQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 para que presenten los planos actualizados de labores y de riesgos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización IntegralREQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 para que presenten los soportes de aportes a seguridad social integral del personal que se encuentra vinculado o que estaba vinculado al mes que se detuvieron las actividades de explotación. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral



					<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 para que presenten el registro fotográfico de los elementos con los que se dispone para la atención de emergencias, incluyendo certificado de calibración de extintores, junto con el registro de la señalización instalada. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 para que alleguen el diseño e implementación del plan de emergencias. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 77 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación hasta tanto no cuenten con Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 que una vez se cuente con Licencia Ambiental aprobada por la correspondiente Autoridad, los titulares previo al desarrollo de todas las actividades de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, deberán implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dar cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto – Decreto 539 del 08/04/2022 y toda la normatividad minera vigente, las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, cuando lo estime necesario, mediante inspecciones de seguimiento y control en campo o virtuales.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251 que en Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento frente al incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PAR-I No. 350 del 13 de junio de 2023 notificado en estado jurídico 45 del 14 de junio de 2023, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					<ol style="list-style-type: none">5. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión que los puntos denominados el papayal y el segundo punto denominado los balsos, se encuentran ubicados por fuera del área concesionada al ARE-TIS-11251.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.7. RECORDAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en toda el área del título minero No. ARE-TIS-11251 y valorar los riesgos existentes en el área en general a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.8. RECORDAR a los titulares que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TIS-11251.9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501737	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	19-02-2024	A-PARI-153	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501737 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501737 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 71 del 13 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501737 que debe abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 02 de mayo de 2023.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA		19-02-2024	A-PARI-154	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 501725 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.501725, que abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 2 de mayo de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.501725 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Seguimiento PARI N° 074 del 14 de febrero de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14341	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	19-02-2024	AUT-901- 1343	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDC-14341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO PERDOMO GUTIERREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No 480-46- 994000000120, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia hasta el 02 de mayo de 2024, allegada mediante Número de radicado 71435-0, de 03 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmada por el tomador y el periodo que se ampara no corresponde a la vigencia contractual del título minero. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>Informar a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 480 46 994000000120 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETTO	3	19-02-2024	AUT-901-1962
					<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08473, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ALBERTO BARRERO GONGORA	2	19-02-2024	AUT-901-1963
					<p>-</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ5-13591X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO BARRERO GONGORA, ANCIZAR CARRILLO, FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes al FBM 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	2	19-02-2024 AUT-901- 1964	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LAK-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL VARGAS LEIVA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S	2	19-02-2024 AUT-901- 1965	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0680-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS MARTINEZ S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	2	19-02-2024 AUT-901- 1966	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEO-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que allegue la modificación de la la modificación de la póliza minero ambiental , allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 30 de marzo del 2023, mediante Número de radicado: 69767-0, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 12159949, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	19-02-2024 AUT-901- 1967	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGN-101, se APRUEBA a póliza minero ambiental No. 25-43-101001988 de Seguros del Estado con vigencia del 03/10/2023 al 02/10/2024, con un valor amparado de SEISCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$606.031.200,00) y soporte de pago 10000051810784 radicada en ANNA minería No. 86468-0 del 18 de diciembre de 2023</p>



					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14483216 del 27/DIC/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14483214 del 17/ENE/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	2	19-02-2024	AUT-901- 1968	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14261, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6166595 del 04/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	2	19-02-2024	AUT-901- 1969	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJ9-152, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12068665 del 22/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO	2	19-02-2024	AUT-901-1970	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJ9-152, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9482028 del 12/JUL/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	2	19-02-2024	AUT-901-1971	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7058847 del 05/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	2	19-02-2024	AUT-901-1972	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p>



					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7070436 del 05/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	2	19-02-2024 AUT-901-1973	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7059333 del 05/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	2	19-02-2024 AUT-901-1974	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7063264 del 05/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



				DISPOSICIONES		
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	2	19-02-2024	AUT-901-1975	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19576, se APRUEBA el Formato Básico Minero de Anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6344227 del 14/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	FELIX PULIDO CAMACHO Y OTROS	2	19-02-2024	AUT-901-1976	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-141, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9204731 del 06/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN				19-02-2024	AUT-901-1977	DISPOSICIONES
DAM-141	FELIX PULIDO CAMACHO Y OTROS	2				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-141, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9204731 del 06/DIC/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 20 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea